



CONTRATO

FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-002-2017/011-2017

CONTRATO QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTÍN RUÍZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "RBC QUIMICA", S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VICTOR MANUEL NEGRETE VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ COMO EL "PROVEEDOR", PARA LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO (COMODATO) AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitudes de adquisición de bienes y servicios números 006 y 008; y 009 y 010/2017 elaboradas por el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño respectivamente, recibidas en el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM" en fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, mediante las cuales solicitaron, la adquisición de sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio.

2.- Que para la contratación del servicio, se elaboró al Acto de Presentación y Apertura de propuestas, análisis y evaluación y emisión de dictamen, de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, de la cual se emitió el Fallo de adjudicación de la Licitación Pública Nacional número LP-002-2017, para la adquisición de sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio para el Hospital de Ginecología y Obstetricia y el Hospital para el Niño, dependientes del "IMIEM", dentro del considerando Segundo de dicho fallo manifiesta "...los CC. Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios con derecho a voto **DICTAMINARON** que es conveniente adjudicar a la empresa "RBC QUÍMICA, S.A. DE C.V." quien cotiza 14 partidas, para **LA ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO...**"; lo anterior conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

3.- Que a través de la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional número LP-002-2017, por precio, calidad y oportunidad en el servicio, se dictaminó adjudicar a la empresa denominada "RBC QUIMICA S. A. DE C. V...", el contrato para la adquisición de sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio para el Hospital de Ginecología y Obstetricia y el Hospital para el Niño, dependientes del "IMIEM".

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al "IMIEM", se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



1.2. Que su representante es el Lic. Martín Ruíz Sánchez, quien es el Director de Administración y Finanzas y apoderado General, tal y como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número mil seiscientos cincuenta y uno, libro treinta y dos especial, folios treinta y uno al treinta y tres, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público número cuarenta y uno del Estado de México, Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gomeztagle, con Residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por lo que cuenta con la personalidad Jurídica para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PROVEEDOR"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número treinta y cinco mil ochocientos sesenta y dos, volumen seiscientos ochenta y tres, de fecha dos de marzo del año dos mil once, protocolizada ante la fe del titular de la Notaria Pública número Ciento Noventa y Tres de México Distrito Federal, Licenciado Pascual Alberto Orozco Garibay, por lo que garantiza el cumplimiento estricto en cuanto al sostenimiento de su oferta económica presentada, agregando la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes RQU110302TC3, para todos los efectos legales a que haya lugar y, que cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que el C. Víctor Manuel Negrete Valenzuela, es Apoderado Especial, según consta en el testimonio de la Escritura Pública Número trece mil quinientos noventa y nueve, libro doscientos dieciséis, de fecha nueve de enero de dos mil quince, protocolizada ante la fe del titular de la Notaria Pública número doscientos nueve del Distrito Federal, Licenciado Juan Carlos Francisco Díaz Ponce de León, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente documento contractual.

2.3. Que la sociedad tiene por objeto: a).- La compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, representación, distribución, fabricación, instalación, mantenimiento, explotación y en general la comercialización de toda clase de bienes y servicios, particularmente productos médicos especializados en banco de sangre; m).- celebrar toda clase de contratos y convenios relacionados con su objeto con particulares, así como con la Administración Pública, Federal o Local, entre otros y, que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios requeridos por el "IMIEM" para el suministro de las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio requeridos por el Hospital para el Niño, objeto del presente contrato.

2.4. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en av. San Isidro 139, 301 D, colonia Ampliación Petrolera, C. P. 02470, México, Distrito Federal, tel. (55) 6595 3535.



3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el contenido y alcance del presente documento y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto, la adquisición de sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio (comodato) para el Hospital de Ginecología y Obstetricia y el Hospital para el Niño, dependientes del "IMIEM".

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" suministrará las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio (comodato) comprometiéndose a instalar el equipo en 3 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación y la entrega de los bienes de acuerdo al programa de suministro establecido en la cláusula trigésima cuarta del presente documento, la entrega se realizará L. A. B. en el Almacén General del IMIEM, ubicado en Vialidad Adolfo López Mateos KM. 4.5, Zinacantepec, México, en un horario de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

DEL COMODATO

TERCERA.- El "PROVEEDOR" se obliga a facilitar a el "IMIEM" bajo la figura de comodato establecida en los artículos 7.721 al 7.737 del Código Civil del Estado de México los equipos mencionados en el ANEXO NUMERO UNO, funcionando al 100% en todas sus aplicaciones, que estarán instaladas en el Hospital de Ginecología y Obstetricia, dicho equipo será dado en comodato en la compra de los consumibles descritos en dicho anexo.

El "PROVEEDOR" se compromete a que la instalación de los equipos en calidad de préstamo a título gratuito, así como la capacitación al personal en todos los turnos, instalación y puesta en punto de los equipos, así como entrega de los manuales de todos los equipos en idioma español o en su caso en traducción simple de la totalidad del manual.

CUARTA.- El "PROVEEDOR" se obliga a facilitar en comodato a el "IMIEM" los equipos descritos en la cláusula anterior, los cuales serán trasladados y entregados en los lugares que la propia Unidad Médica designe, incluyendo todos los accesorios adicionales necesarios; sin costo alguno para el "IMIEM", durante el tiempo de vigencia del presente contrato, en el cual se utilizarán los consumibles objeto del presente contrato, por el periodo de vigencia del mismo. Asimismo a la entrega de los equipos se levantará Acta de Entrega-Recepción de los equipos en préstamo a entera satisfacción de las partes de cada unidad médica.

QUINTA.- El "PROVEEDOR" se compromete a que los servicios preventivos y correctivos, refacciones y reactivos utilizados para estos casos que sean necesarios para el funcionamiento de los equipos, corren por cuenta del "PROVEEDOR" sin costo adicional para el "IMIEM", así mismo se compromete a entregar si costo para el "IMIEM" y en cantidades suficientes, todos los consumibles que requieran los equipos.



SEXTA.- El "PROVEEDOR" garantiza que todos los equipos, de tecnología de vanguardia son nuevos de marca registrada, sin uso, de modelo reciente no mayor a 3 años de fabricación y libres de defectos en cuanto a diseño y materiales, y que dichos bienes cumplen con las características solicitadas y se apegan detalladamente a la descripción que se establecen en el ANEXO NUMERO UNO, encontrándose funcionando al 100% de su capacidad y especificaciones al momento de la instalación, capacitación y periodo de duración del presente contrato. No se aceptarán equipos con la(s) leyenda (s) "ONLY EXPORT" ó "ONLY FOR RESEARCH/DEVELOPMENT" ó "REFURBISHED", ó que hayan terminado su periodo o se encuentren descontinuados o próximos a discontinuarse en su país de origen así como aquellos que se encuentren con alertas médicas o en resguardo por autoridades sanitarias, no se aceptarán equipos de origen asiático (China, Taiwan, Corea, India).

Así mismo el "PROVEEDOR" manifiesta que en caso de que el área física de los laboratorios clínicos requiera adecuaciones para la instalación y correcto funcionamiento de los equipos ofertados, como mecánicas, eléctricas, hidráulicas y ambientales, las realizará por propia cuenta sin ningún costo adicional para el "IMIEM". En cualquiera de los casos el "PROVEEDOR" deberá presentar plano de instalación para evaluación, dicha instalación y adecuación deberá presentar plano de instalación para su evaluación, dicha instalación y adecuación no deberá modificar las áreas físicas de las áreas correspondientes y banco de sangre de los hospitales; o en su caso que la instalación y funcionamiento del equipo ofertado no requiere de dichas adecuaciones.

SEPTIMA.- El "IMIEM" se compromete a utilizar los equipos descritos en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, única y exclusivamente con los bienes que se adquieren y que están referidos en el ANEXO NUMERO UNO del presente documento.

OCTAVA.- El "PROVEEDOR" se compromete a proporcionar sin cargo alguno para el "IMIEM", lo necesario para el sistema de interface y administración para el equipo adjudicado como: las estaciones de trabajo (PC), impresoras y los insumos como etiquetas de código de barras, papel para impresión de resultados, papel para impresión de indicaciones a pacientes, toner, etc., de acuerdo a su tecnología y que sea compatible con los equipos ofertados para el servicio de laboratorio, sin modificar para su instalación, ninguna de las estructuras de las áreas físicas de los laboratorios y banco de sangre donde serán instalados. Las características del sistema de interface, corresponderán y dependerán de la tecnología que cada una de las empresas ofrezca; lo cual deberá ser compatible con los equipos con los que participe; así mismo, deberán presentar el servidor que de acuerdo con las pruebas realizadas se requiera; dichos sistemas correrán sin cargo para el "IMIEM" y corresponderá a las empresas adjudicadas los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del servicio; en caso de retraso en la instalación o incumplimiento, será motivo de la aplicación de las sanciones respectivas; incluso será causa de su registro en el boletín de empresas objetadas del Gobierno del Estado de México.

NOVENA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que la instalación de los equipos en calidad de préstamo a título gratuito será a más tardar dentro de los 03 días naturales a partir de la fecha de la notificación del fallo, debiendo incluir capacitación al personal en todos los turnos, instalación y puesta a punto de equipos (incluye kit de consumibles para dejarlos trabajando al 100%, lo anterior sin costo alguno para el "IMIEM"), así como entrega de los manuales de todos los equipos en idioma español o en su caso traducción simple de la totalidad del manual.

El "PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con el personal con entrenamiento y la suficiente experiencia para dar la capacitación de los equipos ofertados, para el adecuado



funcionamiento de estos, manejo de muestras, controles y calibradores. Asimismo el "PROVEEDOR" manifiesta que las pruebas realizadas para el control de calidad interno, control de calidad externo, calibraciones, mantenimientos y reparaciones del equipo son por su cuenta, sin costo adicional para el "IMIEM".

DECIMA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que en caso de falla del equipo (Señalado en el ANEXO NUMERO UNO), proporcionará asesoría técnica vía telefónica de manera inmediata y en caso de resolverse la falla, el tiempo de respuesta de su Departamento de Servicio, no será mayor a 12 horas y la reparación del mismo no mayor a 24 horas. En caso de que el equipo este fuera de servicio por más de 3 o más días naturales, deberá ser reemplazado en un lapso no mayor a 15 días naturales.

DECIMA PRIMERA.- Cuando el equipo instalado (relacionado en el ANEXO NUMERO UNO) este fuera de servicio, será responsabilidad del "PROVEEDOR" resolver la demanda del servicio en tiempo y forma absorbiendo los costos que se generen y solo el "IMIEM" se obliga a pagar al "PROVEEDOR" el precio pactado y este absorberá los gastos que genere el servicio de los equipos que ocupe.

DECIMA SEGUNDA.- De acuerdo a la naturaleza jurídica del contrato de comodato, el "IMIEM" no se encuentra obligado a realizar pago alguno al "PROVEEDOR", por el uso de los Materiales, Accesorios y Suministros Médicos descritos en el ANEXO UNO, o por los servicios que para su instalación mantenimiento, servicios correctivos, refacciones u operación lleve a cabo éste último, así como los reactivos utilizados para las pruebas de estos y la capacitación del personal del "IMIEM".

DECIMA TERCERA.- El "IMIEM" no se obliga a adquirir o arrendar a la conclusión del presente contrato, los bienes otorgados en comodato.

DEL SUMINISTRO.

DECIMA CUARTA.- El "PROVEEDOR" garantiza el suministro oportuno de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio (comodato), en los tiempos establecidos en el programa de suministro establecido en la cláusula Cuadragésima Quinta del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- El "IMIEM", a través del personal del Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, podrá inspeccionar en cualquier momento las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio, a fin de verificar la calidad de los mismos de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato.

Las inspecciones podrán realizarse en las instalaciones del "PROVEEDOR" o en los lugares donde se proporcionen el servicio y de los bienes.

Cuando el Servicio y de los bienes adjudicado haya sido inspeccionado y no se ajuste a las especificaciones consignadas en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, el "IMIEM", podrá rechazarlo y, en su caso el "PROVEEDOR" deberá, sin cargo alguno para el "IMIEM", proporcionara nuevamente el servicio o en su caso, incorporarle las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

Cuando derivado de las inspecciones o visitas realizadas por el "IMIEM", se constate la falta de veracidad de las manifestaciones hechas por el "PROVEEDOR" durante el procedimiento,



adquisitivo; se procederá al desechamiento de las propuestas o a la rescisión del contrato, dependiendo de la etapa en que se encuentre el procedimiento adquisitivo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las sanciones o de las penas convencionales a que se haga acreedor el "PROVEEDOR" con motivo de su conducta.

El "PROVEEDOR" se obliga a remitir al área usuaria para su análisis correspondiente, un informe con la descripción de los bienes suministrados.

DECIMA SEXTA.- Si el "PROVEEDOR" no cumple con el suministro de las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio adjudicadas, en las condiciones fijadas y ello ocasiona que el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra empresa del mismo ramo, los gastos derivados de dicha necesidad, serán a cargo del "PROVEEDOR", quien queda obligado a cumplirlos en el momento que le sean exigidos por el "IMIEM". En este supuesto el "PROVEEDOR" aceptar la inmediata rescisión administrativa del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que cuenta con la capacidad instalada, la infraestructura necesaria y disponible para el suministro de los bienes, con eficiencia y oportunidad para las áreas usuarias del "IMIEM" en los plazos establecidos; así como para atender en igualdad de condiciones, la cantidad de bienes adicionales que les sean requeridos por el "IMIEM", y que los bienes adjudicados cumplen con las características solicitadas y se apegan justa y detalladamente a la descripción solicitada en el punto 2.1 de las bases de la Licitación Pública.

El "PROVEEDOR" garantiza que todos los bienes son nuevos, sin uso, de modelo reciente no mayor de 3 años de fabricación y libres de defectos en cuanto a diseño y materiales, debiendo entregar al momento de la instalación copia de la factura y pedimento de importación en equipos de procedencia extranjera y en el caso de equipos nacionales certificado de fabricación y copia de factura.

El "PROVEEDOR" manifiesta que los equipos y los bienes ofertados son de marca registrada; así mismo manifiesta que realizará la entrega de los bienes y equipo bajo su responsabilidad, garantizando su adecuado empaque, transportación y conservación sin costo adicional para el "IMIEM".

Para el caso de que las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio ofertados caduquen en la Unidad usuaria, no será responsabilidad del "IMIEM".

DECIMA OCTAVA.- Para efectos del cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Asumir totalmente la responsabilidad legal, en el caso de que al suministrar los equipos y los bienes ofertados infrinjan o violen las normas en materia de patentes, marcas, obligaciones fiscales, de comercio, registros, derechos de autor, constancia de calidad, certificados analíticos de producto terminado, así como el resto de los documentos inherentes a la adquisición de sustancias químicas.
- b) Los bienes ofertados, deberán contener código de barras asignado desde el fabricante; una etiqueta auto adherible que especifique el lote, caducidad, presentación y marca.
- c) Suministrar el equipo y los bienes en el número y la presentación adjudicada, así como el plazo y lugar establecido en el presente contrato.



- d) Los equipos y los bienes a entregar, se hará de acuerdo a lo relacionado en el ANEXO NUMERO UNO, que en obvio de repeticiones se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra; no se recibirán el equipo y las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio que no cumplan con lo requerido.
- e) El "PROVEEDOR" será responsable del traslado de los equipos y las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio en vehículos de su propiedad y en condiciones adecuadas de acuerdo al producto de que se trate, garantizando su correcto empaque, transportación y conservando sus características y calidad durante su embalaje, transporte y almacenaje para evitar que resulten dañados o se encuentren en mal estado físico por causas imputables al "PROVEEDOR", o por cualquier otra causa serán rechazados.
- f) El traslado de los equipos y las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio, no deberá alterar la calidad de las mismas y corren por cuenta y riesgo del "PROVEEDOR", hasta la recepción física y a satisfacción de la Unidad Usuaria del "IMIEM".
- g) El "PROVEEDOR" solamente surtirá las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio ofertado, conforme a lo solicitado en ANEXO NUMERO UNO o las modificaciones que se hagan a éste, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Decima Novena del presente contrato, por lo que cualquier insumo surtido fuera de éste no será cubierto para pago. Para el caso de desabasto o que queden discontinuadas algunas de las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio ofertados, relacionados en el ANEXO NUMERO UNO del presente documento, el "PROVEEDOR" notificará al "IMIEM" este hecho, debiendo acompañar la documentación que pruebe fehacientemente tal circunstancia. Derivado de lo anterior el "PROVEEDOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas, siempre y cuando se respete el precio establecido en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato; de lo anterior el Comité de insumos de la Unidad Médica usuaria, resolverá sobre la determinación de algún sustancia sustituta, sin embargo cualquier insumo surtido fuera del **cuadro referido** o la hipótesis relacionada, no será cubierto para pago si no existe previamente un acuerdo de dicho Comité al respecto;
- h) Deberá garantizar el suministro de las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio ofertadas durante el tiempo de vigencia del presente contrato.
- i) El surtimiento de las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio ofertadas, será responsabilidad del personal contratado por el "PROVEEDOR";
- j) Los informes y reportes requeridos para la facturación serán requisitos indispensables para que el "PROVEEDOR" pueda hacer su trámite de pago, éstos documentos deberán contar invariablemente con la firma del Director, Subdirector Médico o Administrativo de la Unidad Hospitalaria Usuaria;
- k) El "IMIEM" no aceptará facturas con tachaduras o enmiendas para trámite de pago;

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- El ANEXO NUMERO UNO es susceptible de adiciones o supresiones, solo en lo referente a las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio que se surtirán, pero de ningún modo en cuanto a la calidad o características de los mismos. Estas modificaciones solo tendrán validez, cuando el área usuaria,



bajo su más estricta responsabilidad, solicite y justifique la necesidad de adición o supresión ante el Comité de Insumos de su Unidad Médica, para que éste en sesión las apruebe, haciéndolas del conocimiento por escrito al "PROVEEDOR", al Comité de Adquisiciones y Servicios, a la Unidad Jurídica y Consultiva y a la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

VIGESIMA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio ofertados, cuentan con una caducidad mínima de 18 meses contados a partir de la recepción de los mismos.

VIGESIMA PRIMERA.- Cualquier cambio que requiera el "IMIEM" en cuanto a las fechas y condiciones de suministro de los bienes establecidos en el presente contrato, se le hará saber al "PROVEEDOR" por escrito con 5 días de anticipación por parte del "IMIEM".

VIGESIMA SEGUNDA.- Para el caso de que exista incumplimiento en el suministro de los consumibles descritos en el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato por parte del "PROVEEDOR" y por tal razón se vea en la necesidad de contratar a otra persona y/o subrogar el servicio, los gastos de los honorarios serán a cargo del "PROVEEDOR" así como los daños que le llegaren a causar al equipo, y la reparación del mismo.

DECIMA TERCERA.- Si el "PROVEEDOR" realiza el suministro de los bienes ofertados contraviniendo lo pactado, con defectos o vicios ocultos o sin la calidad establecida, deberá realizar los actos y las maniobras que sean necesarios para subsanar el incumplimiento en un plazo no mayor de 24 horas posteriores a la fecha en que se haga de su conocimiento, y que se entenderá de su responsabilidad absoluta; por lo que el "IMIEM" tendrá el derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula TRIGESIMA del presente contrato, independientemente de exigir al "PROVEEDOR" el canje de los bienes, adicionalmente a la reparación del daño.

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

VIGESIMA CUARTA.- El "IMIEM" pagará al "PROVEEDOR" y/o a quien sus derechos represente, por concepto del importe total de las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio ofertadas, la cantidad de \$14'551,950.00 (Catorce millones quinientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) I.V.A incluido, lo anterior en relación con las solicitudes de adquisiciones que le fueron adjudicadas y que se relacionan con el ANEXO NUMERO UNO del presente contrato, de acuerdo con el programa de suministro que se menciona en la cláusula Cuadragésima Quinta del presente documento.

El "PROVEEDOR" acepta que las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio (comodato), tienen una vigencia e precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda el presente documento y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del mismo; además de que no solicitará incrementos a los importes ofertados en su propuesta económica.

DEL PAGO

VIGESIMA QUINTA.- El "PROVEEDOR" acepta la forma de pago será: a los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura; ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, los días martes y viernes, en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el "IMIEM".



El pago se realizará en el Departamento de Tesorería sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación. No se otorgarán anticipos, ni tampoco se emitirán pagarés.

El "PROVEEDOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando los bienes a suministrar superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Para el caso de que por cualquier razón el "PROVEEDOR" reciba del "IMIEM" alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del "IMIEM" o bien de las garantías otorgadas por el "PROVEEDOR"; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del "IMIEM" antes citado.

VIGESIMA SEXTA.- Para el caso de que el "IMIEM", se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el "PROVEEDOR" no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del "IMIEM" por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

VIGESIMA SEPTIMA.- Las facturas que presente el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del "PROVEEDOR" con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con lo que establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- B).- Contener la descripción detallada del servicio y de los bienes, el precio unitario y total por concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el "PROVEEDOR" y el importe total con número y letra de acuerdo al servicio y de los bienes suministrados.
- C).- Para poder realizar el trámite el pago de facturas, emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección facturas.imiem@gmail.com los archivos de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México con R. F. C. IMI0112131B4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio, así como el sello de la unidad administrativa correspondiente.
- E).- El "PROVEEDOR" deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada; copia de las garantías entregadas ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sean selladas por el departamento, de lo contrario no podrán ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.



F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante el Departamento de Contabilidad del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en horario de 09:00 a 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del "IMIEM".

DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO.

VIGESIMA OCTAVA.- El "PROVEEDOR" manifiesta que las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio ofertados son de reconocidas marcas, no remanufacturados para satisfacer el requerimiento del "IMIEM" y que cumple ampliamente con las normas mexicanas, normas técnicas y a falta de éstas las normas internacionales o, en su caso, las especificaciones respectivas de conformidad con en la Ley Federal de Metrología y Normalización, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y que en caso de no cumplir con la calidad requerida responderá, por cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, conforme a la legislación aplicable vigente; asimismo manifiesta que las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio ofertados no se encuentran bajo investigación e ningún tipo o que dichos bienes no se encuentran en etapa de protocolo de estudios clínicos para su venta al mercado.

En todo caso, el "PROVEEDOR" garantiza la calidad de las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio ofertados cumplen con las especificaciones y calidad solicitada por el "IMIEM" y con el compromiso de cambiar en su totalidad los bienes en caso de defectos de fabricación, deficiencia y/o vicios ocultos.

El "PROVEEDOR" deberá transportar por su cuenta todo lo que fuese necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato cubriendo todos los gastos erogados por este concepto.

VIGESIMA NOVENA.- Como resultado del suministro de las sustancias químicas, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, el "PROVEEDOR" se hará responsable de los accidentes o siniestros que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable a él o su personal, ocurran en las áreas donde se entreguen los bienes antes citados, obligándose a pagar los daños y perjuicios que por ello resulten.

DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.

TRIGESIMA.- El "PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.



DE LA SUBCONTRATACIÓN

TRIGESIMA PRIMERA.- Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PROVEEDOR" encomienda a otro, la ejecución total o parcial del servicio contratado.

Cuando el "PROVEEDOR" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio será el "PROVEEDOR", a quien se le cubrirá el importe correspondiente en términos de la cláusula conducente del presente contrato.

DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

TRIGESIMA SEGUNDA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM", serán pagados anticipadamente por el "PROVEEDOR" y, reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

TRIGESIMA TERCERA.- El "PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación de patentes, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, eximiendo de toda responsabilidad por estos conceptos al "IMIEM".

DE LAS INFRACCIONES

TRIGESIMA CUARTA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PROVEEDOR", con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

TRIGESIMA QUINTA.- El "PROVEEDOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo del servicio y suministro de las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por consiguiente, el "PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores llegaren a presentar en contra del "IMIEM", por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto, dicho personal deberá portar gafete de identificación otorgado por el "PROVEEDOR".

Por tal razón desde este momento el "PROVEEDOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.

TRIGESIMA SEXTA.- El "PROVEEDOR" se obliga a hacerse responsable del personal que contrate para el cabal cumplimiento del presente contrato, en cuanto a los actos de omisión, de dar o hacer, en que incurra su personal y que afecte los intereses e imagen del "IMIEM"; asimismo que se ocasione un perjuicio, extravío, mal uso y demás que resulten aplicables a bien

am



lleven a cabo su trabajo de manera deficiente, pudiéndole u ocasionándole al "IMIEM" los posibles daños y perjuicios; obligándose el "PROVEEDOR" de manera solidaria e irrenunciable, a responder por su personal y/o trabajadores contratados.

DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

TRIGESIMA SEPTIMA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el "IMIEM" podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del "PROVEEDOR", así como a las áreas en que éste presta el servicio, a costa del mismo;
- B).- Dar por escrito a el "PROVEEDOR" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Vigilar, en general, el servicio prestado con motivo de este contrato.

DE LA INTERVENCIÓN

TRIGESIMA OCTAVA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables, asimismo el Órgano de Control Interno del "IMIEM", podrá solicitar evidencia documental al "PROVEEDOR" única y exclusivamente relacionada al objeto del presente contrato.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

TRIGESIMA NOVENA.- En base a los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el "PROVEEDOR", se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 120; Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, **con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR"** o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM", sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplimiento en tiempo



y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el "IMIEM".

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la Licitación Pública número LP-002-2017).

El "PROVEEDOR", acepta que en caso de retraso en la entrega de los bienes, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que suministre los mismos bienes; haciendo efectivas las garantías y sanciones a que se haga acreedor el "PROVEEDOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PROVEEDOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será anexada al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

CUADRAGESIMA.- En base a los artículos 76 fracción IV, y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y a los artículos 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, el "PROVEEDOR" deberá presentar una garantía sobre defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega del bien o servicio amparados en el contrato, ante el Departamento de Recursos Materiales del "IMIEM" sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PROVEEDOR" deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PROVEEDOR", dicho importe deberá calcularse en moneda nacional.

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PROVEEDOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.



Si la garantía sobre defectos y vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la Licitación Pública número LP-002-2017).

La garantía sobre defectos o vicios ocultos de las sustancias químicas, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo su propia naturaleza, artículo 130, fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será anexada al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CUADRAGESIMA PRIMERA. - El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que el servicio y de los bienes (sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio) objeto del presente contrato, se proporcionen conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad del servicio y de los bienes proporcionados por el "PROVEEDOR".

Si como consecuencia de la verificación del servicio y de los bienes proporcionados, el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

El atraso por parte del "PROVEEDOR", en la fecha convenida de la prestación del servicio y de los bienes objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total del contrato antes de I.V.A., siempre que no exceda tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del estado de México, en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo que establece el artículo 87 párrafo penúltimo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Dichas sanciones se podrán aplicar cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Adicionalmente el "PROVEEDOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados al "IMIEM".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PROVEEDOR" hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.



El "PROVEEDOR" que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en los plazos y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el "PROVEEDOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el servicio; de acuerdo con los plazos establecidos; sanción que será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el "IMIEM" el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando, para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "IMIEM" son las siguientes:

- A. Si el "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. Si el "PROVEEDOR" no cumple con los términos y condiciones del servicio y de los bienes contratados.
- C. El personal del "PROVEEDOR", durante el periodo del servicio y de los bienes incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del "IMIEM", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D. Desatienda las recomendaciones emitidas por el "IMIEM".
- E. Si el "PROVEEDOR" tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que se muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F. Por suspensión injustificada de la entrega de las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G. El "PROVEEDOR" no otorga las facilidades necesarias al personal que al efecto designe el "IMIEM", para el ejercicio de su función.
- H. Ceda, traspase o subcontrate la totalidad de las sustancias químicas y materiales, accesorios y suministros de laboratorio o parte de las mismos sin consentimiento por escrito del "IMIEM".
- I. Transcurrido el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas.

La rescisión administrativa aquí pactada, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que el "IMIEM" tome la determinación en los términos del procedimiento de rescisión a que se refiere la cláusula siguiente.



DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

CUADRAGESIMA TERCERA.- Si el "IMIEM" considera que el "PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al "PROVEEDOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el "PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el "IMIEM" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

CUADRAGESIMA CUARTA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR":

- 1.- El "PROVEEDOR" pagará al "IMIEM" las penas convencionales establecidas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.
- 2.- El "IMIEM" dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al "PROVEEDOR" con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine a la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos cuando:
 - A. Se tenga o exista causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes, motivo del presente contrato;
 - B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al "IMIEM"; y
 - C. En cualquiera de los casos previstos por la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios y su Reglamento.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general, el "IMIEM" no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen al "PROVEEDOR".

DE LA DURACIÓN

CUADRAGESIMA QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia de acuerdo a lo siguiente: el "PROVEEDOR" se comprometiéndose a instalar el equipo en 3 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación y la entrega de los bienes de acuerdo al programa siguiente, obligatoria para el "PROVEEDOR":

REQUISICIÓN	FECHA DE SUMINISTRO	LUGAR
006	8 DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	ALMACEN GENERAL - UBICADO EN VIALIDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS KM.4.5 ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
008	8 DÍAS DESPUES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
009	50% A LOS 5 DIAS HABLES POSTERIORES AL FALLO Y EL 50% 10-14 DE JULIO DEL 2017. EN PARTIDAS DE 01 PIEZA ENTREGAR 100%	
010	50% A LOS 5 DIAS HABLES POSTERIORES AL FALLO Y 50% 10-14 JULIO DE 2017. EN PARTIDAS DE 01 PIEZA ENTREGAR 100%	



DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

CUADRAGESIMA SEXTA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA JURISDICCIÓN

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-002-2017/011-2017, SE ELABORA EN TRES TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

LIC. MARTÍN RUIZ SÁNCHEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

POR EL "PROVEEDOR"

C. VICTOR MANUEL NEGRETE VALENZUELA APODERADO ESPECIAL.

Recibi contrato original y anexo 22 Marzo 2017

ANEXO NUMERO UNO

DEL CONTRATO DAF/SA/DRM/HGO-HN/LP-002-2017/011-2017

HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:

SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 006

PROYECTO: 020302030107

PARTIDA: 2551

CERT. PRESUP. 17-135

PRESUPUESTO AUT.: \$1'003,542.08

PRESUPUESTO ADJ: \$928,200.00

NO. DE RENGLÓN	CLAVE DEL ARTICULO	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PARTIDA
1	IMI0301666	4 BOLSAS DE TRANSFERENCIA CON CAPACIDAD DE 150ML UNIDAS ENTRE SÍ PARA FRACCIONES PEDIÁTRICAS EMPAQUE INDIVIDUAL QUE GARANTIZA LA ESTERILIZACIÓN DE LA MISMA TODAS CON ETIQUETAS ADHERIDAS DE FÁBRICA.	PIEZA	500	\$650.00	\$325,000.00
2	IMI0301667	NAVAJAS PARA CONECTOR ESTERIL COMPATIBLES CON MARCA Y MODELO DEL EQUIPO. PARA CONECTAR LA TUBERÍA A TEMPERATURAS ALTAS (300°C)	CAJA C/140	15	\$26,500.00	\$397,500.00
3	IMI0301669	EQUIPO ESTERIL Y DESECHABLE PARA OBTENCION DE DOBLE CONCENTRADO ERITROCITARIO DE DONACION CON FILTRO PARA LEUCODEPLETAR INTEGRADO, VOLUMEN EXTRACORPÓREO MÁXIMO DE 200 ML. UNIPUNCIÓN, LÍNEA DE ANTICOAGULANTE CON FILTRO ANTIBACTERIANO, ACOMPAÑADO CON BOLSA DE 750 ML SOLUCIÓN ACD-A, Y DOS BOLSAS DE SOLUCIÓN ADITIVA DE 200 ML DE SAG-M.	UNIDADES	15	\$7,700.00	\$115,500.00
4	IMI0301670	EQUIPO ESTÉRIL Y DESECHABLE PARA SISTEMA DE FLUJO CONTINUO, PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE RECAMBIO PLASMÁTICO CON DOBLE PUNCIÓN Y UNIPUNCIÓN, RECAMBIO HEMÁTICO Y ERITROCITOFERESIS REDUCTIVA. CONTIENE: 1 BOLSA PARA EL PLASMA CON CAPACIDAD DE 6 LITROS, LÍNEA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE Y RETORNO TIPO LUER LOCK PARA CONECTAR CATÉTER O AGUJA, CANAL CENTRIFUGO DESECHABLE, LÍNEAS DE COLECCIÓN Y RETORNO DE COMPONENTES CODIFICADOS POR DIÁMETROS Y CÓDIGO DE COLORES. INCLUYE 1 SOLUCIÓN DE ACD-A DE 750 ML.	PIEZA	11	\$8,200.00	\$90,200.00
NOTA: LOS PRECIOS INCLUYEN IVA.					TOTAL	\$ 928,200.00



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL TRABAJO Y LO SOCIAL
GRANDE

INSTITUTO

MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

**HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA:
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 008**

PROYECTO: 020302030106

PARTIDA: 2511

CERT. PRESUP. 17-134

PRESUPUESTO AUT.: \$3'593,166.00

PRESUPUESTO ADJ: \$3'349,000.00

NO. DE RENGLON	CLAVE DEL ARTICULO	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PARTIDA
1	IMI0301664	BOLSA PARA PROCESAMIENTO DE SANGRE TOTAL CON 5 BOLSAS QUE INTEGRA Y AUTOMATIZA EN UN SOLO PROCESO EL BALANCEO, LA CENTRIFUGACION, EL FRACCIONAMIENTO Y EL SELLADO. EVITANDO LOS PROCESOS POR SEPARADO Y DISMINUYENDO LA POSIBILIDAD DE ERROR HUMANO CONSTA DE UNA BOLSA PRIMARIA CON CAPACIDAD PARA 450 ML (CONTIENE 63 ML DE CPD) QUE CONTIENE UN TUBO PRIMARIO CON AGUJA DE 16 G, UNIDA A UNA BOLSA CON 100 ML DE SOLUCIÓN ADITIVA SAGM PARA UNA VIGENCIA DE 42 DIAS, CON FILTRO EN LÍNEA PARA LEUCODEPLETAR CONCENTRADO ERITROCITARIO.	PIEZA	300	\$2,100.00	\$630,000.00
2	IMI0301665	BOLSA QUINTUPLE T & B CON FILTRO PARA LA RECOLECCIÓN DE 450ML+/- 10% DE SANGRE TOTAL CON 63 ML DE ANTICOAGULANTE CPD Y SOL. ADITIVA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SANGRE POR 42 DÍAS, RECUPERANDO PLAQUETAS, PLASMA, CRIOPRECIPITADO, CON FILTRO INTEGRADO PARA LEUCODEPLETAR EL CONCENTRADO ERITROCITARIO DESPUÉS DE LA CENTRIFUGACIÓN. CINCO BOLSAS UNIDAS, CON LÍNEA ADICIONAL PARA TOMA DE MUESTRAS CON SISTEMA DE SEGURIDAD QUE INCLUYE PROTECTOR DE AGUJA, BOLSA PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS PRIMEROS ML Y CAMISA PARA INSERCIÓN DE TUBOS AL VACIO INTEGRADA. LAS TUBERÍAS DEBERÁN ESTAR CODIFICADAS CON EL MISMO NÚMERO PARA EFECTOS DE TRAZABILIDAD	PIEZA	500	\$2,050.00	\$1,025,000.00
3	IMI0301668	EQUIPO ESTERIL Y DESECHABLE PARA PLAQUETOAFERESIS DE FLUJO CONTINUO CON FILTRO PARA LEUCODEPLETAR A TRAVES DE CAMARA BICONICA, VOLUMEN EXTRACORPOREO MAXIMO DE 200 ML, UNIPUNCION, LINEA DE ANTICOAGULANTE CON FILTRO ANTIBACTERIANO, ACOMPAÑADO CON BOLSA DE 750 ML DE SOLUCION ACD-A Y BOLSA DE SOLUCION ADITIVA PARA PLAQUETAS.	KIT	220	\$7,700.00	\$1,694,000.00
					TOTAL	\$3'349,000.00

NOTA: LOS PRECIOS INCLUYEN IVA.

TOTAL

\$3'349,000.00



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

19/22



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD
GRANDE

INSTITUTO
MATERNAL INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

HOSPITAL PARA EL NIÑO:
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 009
PROYECTO: 020302020101
PRESUPUESTO AUT.: \$1'495,566.89

PARTIDA: 2551 **CERT. PRESUP. 17-113**
PRESUPUESTO ADJ: \$1'389,350.00

NO. DE RENGLON	CLAVE DEL ARTICULO	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PARTIDA
1	IMI0301666	4 BOLSAS DE TRANSFERENCIA CON CAPACIDAD DE 150ML UNIDAS ENTRE SI PARA FRACCIONES PEDIÁTRICAS EMPAQUE INDIVIDUAL QUE GARANTIZA LA ESTERILIZACIÓN DE LA MISMA TODAS CON ETIQUETAS ADHERIDAS DE FÁBRICA.	PIEZA	675	\$650.00	\$438,750.00
2	IMI0301667	NAVAJAS PARA CONECTOR ESTERIL COMPATIBLES CON MARCA Y MODELO DEL EQUIPO, PARA CONECTAR LA TUBERÍA A TEMPERATURAS ALTAS (300°C)	CAJA C/140	26	\$26,500.00	\$689,000.00
3	IMI0301669	EQUIPO ESTERIL Y DESECHABLE PARA OBTENCION DE DOBLE CONCENTRADO ERITROCITARIO DE DONACION CON FILTRO PARA LEUCODEPLETAR INTEGRADO, VOLUMEN EXTRACORPOREO MAXIMO DE 200 ML, UNIPUNCION, LINEA DE ANTICOAGULANTE CON FILTRO ANTIBACTERIANO, ACOMPAÑADO CON BOLSA DE 750 ML SOLUCION ACD-A, Y DOS BOLSAS DE SOLUCION ADITIVA DE 200 ML DE SAG-M.	UNIDADES	18	\$7,700.00	\$138,600.00
4	IMI0301670	EQUIPO ESTÉRIL Y DESECHABLE PARA SISTEMA DE FLUJO CONTINUO, PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE RECAMBIO PLASMÁTICO CON DOBLE PUNCIÓN Y UNIPUNCIÓN, RECAMBIO HEMÁTICO Y ERITROCITOFERESIS REDUCTIVA. CONTIENE: 1 BOLSA PARA EL PLASMA CON CAPACIDAD DE 6 LITROS, LINEA DE EXTRACCIÓN DE SANGRE Y RETORNO TIPO LUER LOCK PARA CONECTAR CATÉTER O AGUJA, CANAL CENTRIFUGO DESECHABLE, LINEAS DE COLECCIÓN Y RETORNO DE COMPONENTES CODIFICADOS POR DIÁMETROS Y CÓDIGO DE COLORES. INCLUYE 1 SOLUCIÓN DE ACD-A DE 750 ML.	PIEZA	15	\$8,200.00	\$123,000.00
					TOTAL	\$1'389,350.00

NOTA: LOS PRECIOS INCLUYEN IVA.

HOSPITAL PARA EL NIÑO:
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 010
PROYECTO: 020302020101
PRESUPUESTO AUT.: \$9'531,866.46

PARTIDA: 2511 **CERT. PRESUP. 17-112**
PRESUPUESTO ADJ: \$8,885,400.00

NO. DE RENGLON	CLAVE DEL ARTICULO	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL POR PARTIDA
1	IMI0301664	BOLSA PARA PROCESAMIENTO DE SANGRE TOTAL CON 5 BOLSAS QUE INTEGRA Y AUTOMATIZA EN UN SOLO PROCESO EL BALANCEO, LA CENTRIFUGACIÓN, EL FRACCIONAMIENTO Y EL SELLADO EVITANDO LOS PROCESOS POR SEPARADO Y DISMINUYENDO LA POSIBILIDAD DE ERROR HUMANO CONSTA DE UNA BOLSA PRIMARIA CON CAPACIDAD PARA 450 ML (CONTIENE 63 ML DE CPD) QUE CONTIENE UN TUBO PRIMARIO CON AGUJA DE 16 G, UNIDA A UNA BOLSA CON 100	PIEZA	768	\$2,100.00	\$1,612,800.00

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNAL INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

20/22



		ML DE SOLUCIÓN ADITIVA SAGM PARA UNA VIGENCIA DE 42 DIAS, CON FILTRO EN LINEA PARA LEUCODEPLETAR CONCENTRADO ERITROCITARIO.				
2	IMI0301665	BOLSA QUINTUPLE T & B CON FILTRO PARA LA RECOLECCIÓN DE 450ML+- 10% DE SANGRE TOTAL CON 63 ML DE ANTICOAGULANTE CPD Y SOL. ADITIVA PARA LA CONSERVACION DE LA SANGRE POR 42 DIAS, RECUPERANDO PLAQUETAS, PLASMA, CRIOPRECIPITADO, CON FILTRO INTEGRADO PARA LEUCODEPLETAR EL CONCENTRADO ERITROCITARIO DESPUÉS DE LA CENTRIFUGACIÓN. CINCO BOLSAS UNIDAS, CON LÍNEA ADICIONAL PARA TOMA DE MUESTRAS CON SISTEMA DE SEGURIDAD QUE INCLUYE PROTECTOR DE AGUJA. BOLSA PARA LA ELIMINACIÓN DE LOS PRIMEROS ML Y CAMISA PARA INSERCIÓN DE TUBOS AL VACIO INTEGRADA. LAS TUBERÍAS DEBERÁN ESTAR CODIFICADAS CON EL MISMO NÚMERO PARA EFECTOS DE TRAZABILIDAD	PIEZA	1632	\$2,050.00	\$3,345,600.00
3	IMI0301668	EQUIPO ESTERIL Y DESECHABLE PARA PLAQUETOAFERESIS DE FLUJO CONTINUO CON FILTRO PARA LEUCODEPLETAR A TRAVES DE CAMARA BICONICA, VOLUMEN EXTRACORPOREO MAXIMO DE 200 ML, UNIPUNCION, LINEA DE ANTICOAGULANTE CON FILTRO ANTIBACTERIANO, ACOMPAÑADO CON BOLSA DE 750 ML DE SOLUCION ACD-A Y BOLSA DE SOLUCION ADITIVA PARA PLAQUETAS.	KIT	510	\$7,700.00	\$3,927,000.00
NOTA: LOS PRECIOS INCLUYEN IVA.					TOTAL	\$8,885,400.00

SISTEMA DE AFERESIS PARA OBTENCION DE CONCENTRADOS PLAQUETARIOS Y DOBLE CONCENTRADO ERITROCITARIO.

1. SISTEMA PARA OBTENCIÓN DE PRODUCTOS LEUCODEPLETADOS COMO PLAQUETAS, CONCENTRADO ERITROCITARIO Y PLASMA Y OBTENCIÓN DE DOBLE CONCENTRADO ERITROCITARIO DE FLUJO CONTINUO Y FUNCIONALMENTE CERRADO.
2. SISTEMA DE UNIPUNCION.
3. PANTALLA "TOUCH SCREEN"
4. VOLUMEN EXTRACORPOREO DE 196 ML MAX. PARA DISMINUIR LA PROBABILIDAD DE REACCIONES DEL DONANTE.
5. QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE DOBLE PRODUCTO DE CONCENTRADO ERITROCITARIO LEUCORREDUCIDO (1×10^6 LEUCOCITOS).
6. QUE PERMITA LA OBTENCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE PLAQUETAS, PLASMA Y DE DOBLE CONCENTRADO ERITROCITARIO FUERA DE LA MÁQUINA.
7. TIEMPOS CORTOS DE PROCEDIMIENTO (60 MIN PROMEDIO)
8. FÁCIL MANEJO.
9. SELLADOR DIELECTRICO INTEGRADO.
10. DE FÁCIL TRANSPORTACIÓN POR SU PESO LIGERO (84 KG) Y FÁCIL INSTALACIÓN POR SU TAMAÑO.
11. IDIOMA ESPAÑOL
12. QUE PERMITA PROGRAMAR EN LA CONFIGURACIÓN PARÁMETROS PARA DEFINIR PRODUCTOS, PROTECCIÓN DEL DONADOR Y PARÁMETROS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MÁQUINA.
13. QUE SELECCIONE AUTOMÁTICAMENTE UN PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A CADA DONADOR.
14. CON CONTROL AUTOMÁTICO DE ANTICOAGULANTE ACD.

SISTEMA DE AFERESIS TERAPEUTICA PARA RECAMBIOS PLASMATICOS TERAPEUTICOS, DEPLECION DE LEUCOCITOS Y COLECCION DE CÉLULAS.

1. SISTEMA AUTOMATIZADO DE AFÉRESIS DE FLUJO CONTINUO PARA AFÉRESIS TERAPÉUTICA Y TERAPIA CELULAR: RECAMBIO PLASMÁTICO TERAPÉUTICO EN UNIPUNCION Y DOBLE PUNCION, RECAMBIO HEMÁTICO, ERITROFÉRESIS TERAPÉUTICA, COLECCIÓN DE CÉLULAS, COLECCIÓN DE GRANULOCITOS, DEPLECIÓN DE LEUCOCITOS Y DEPLECIÓN DE PLAQUETAS.
2. QUE PERMITA LA COLECCIÓN DE COMPONENTES FUERA DE LA CENTRÍFUGA SIN NECESIDAD DE TRASFASE MANUAL.
3. CON CONTROL AUTOMATIZADO DE SOLUCIONES, MEMORIA EN CASO DE FALLA DE ENERGÍA, SISTEMA DE IMPRESIÓN DE RESULTADOS EN LINEA OPCIONAL.
4. SELLADOR DIELECTRICO INTEGRADO.
5. PANTALLA SENSIBLE AL TACTO.
6. CON 5 BOMBAS: EXTRACCIÓN, ANTICOAGULANTE, PLASMA, REPOSICIÓN/RECOLECCIÓN Y RETORNO.
7. CON 3 VALVULAS: HEMATÍES, PLASMA, EXTRACCIÓN/RECOLECCIÓN.
8. CON SENSOR DE PRESIÓN DE ENTRADA Y RETORNO.
9. CON SENSOR DE NIVEL BAJO DE RESERVORIO.
10. CON SENSOR DE HUMEDAD PARA DETECCIÓN DE FUGAS.



11. CON SENSOR DE PRESIÓN DE CENTRÍFUGA.
12. CON LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS PARA ASEGURAR TIPO DE DESCARTABLE.
13. CON DETECTOR DE FLUIDOS DE REPOSICIÓN.
14. CON DETECTOR DE HEMATÍES.
15. CON DETECTOR DE ANTICOAGULANTE.
16. CON SISTEMA DE DETECCIÓN ÓPTICA QUE CONTROLE AUTOMÁTICAMENTE LA INTERFASE ENTRE EL PLASMA Y LOS GLOBULOS ROJOS.
17. CON PANTALLA SENSIBLE AL TACTO.
18. CON SELLADOR DIELECTRICO INTEGRADO.
19. CON CONEXIÓN ETHERNET PARA CONECTAR IMPRESORA O UN ORDENADOR PARA INFORME DE PROCEDIMIENTOS.
20. CON MEMORIA EN PANTALLA DE 100 PROCEDIMIENTOS
21. SOFTWARE EN ESPAÑOL
22. PESO MÁXIMO DE 96 KG

FRACCIONADOR AUTOMATICO DE COMPONENTES SANGUINEOS

1. EQUIPO PARA PROCESAMIENTO DE BOLSAS DE SANGRE TOTAL.
2. CON PANTALLA DIGITAL DE MANEJO AMIGABLE CON BOTONES DE CONTROL Y LUZ INDICADORA.
3. CON 3 BALANZAS PARA LA MEDICIÓN DEL PESO DEL PLASMA, BUFFY COAT Y RETORNO DE LA SOLUCIÓN ADITIVA.
4. CON PRENSA ANGULAR PARA EVITAR CONTAMINACIÓN POR GR Y ESTANDARIZAR PEQUEÑOS VOLÚMENES
5. CON REGULACIÓN DEL AIRE COMPRIMIDO PARA PRESIÓN CONSTANTE Y SUAVE
6. INTERFAZABLE CON SOFTWARE PARA TRANSMISIÓN DE PESO DE LOS PRODUCTOS.

SELLADOR DE TUBERIA

1. EQUIPO PARA REALIZAR SELLOS CON PRECORTE EN TUBERÍA DE PVC (NO REQUIERE TIJERAS PARA SEPARAR LA TUBERÍA)
2. CALENTAMIENTO DIELECTRICO DE ALTA FRECUENCIA.
3. COMPACTO.
4. PORTÁTIL.
5. CON INDICADOR LUMINOSO DE SELLADO.
6. DE FÁCIL LIMPIEZA.

SISTEMA DE HEMOVIGILANCIA

1. SISTEMA DE HEMOVIGILANCIA POR SISTEMA DE LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS.
2. QUE CUENTE CON SOFTWARE CONTROLADOR DE DATOS Y LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS PORTATIL.
3. QUE PERMITA LA TRAZABILIDAD DE LOS HEMOCOMPONENTES.
4. QUE CUENTE CON EQUIPO DE CÓMPUTO NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DISTRIBUIDO EN AMBOS HOSPITALES SEGUN NECESIDADES.

CONECTOR ESTERIL

1. EQUIPO CON PANTALLA LCD QUE PROPORCIONA INFORMACIÓN DEL EQUIPO Y SUGERENCIA DE OPERACIÓN COMO: CAMBIO DE WAFER O NAVAJA, TOTAL DE CONEXIONES, PRÓXIMO MANTENIMIENTO, SELLADO TERMINADO, ABRIR EL CLAMP, CASSETE VACIO, INSERTAR CASSETE CON WAFERS.
2. QUE EL CAMBIO DE WAFER SEA REEMPLAZADO AUTOMÁTICAMENTE DESPUÉS DE CADA UNIÓN.
3. QUE ACEPTE CUALQUIER TUBERÍA CON DIÁMETRO INTERNO DE 2.9 A 3.1 MM Y DIÁMETRO EXTERNO DE 3.9 A 4.5 MM Y TUBERÍAS HÚMEDAS
4. TEMPERATURA DE LAS NAVAJAS DE 300° C (572° F)
5. INTERFAZABLE CON SOFTWARE DE BANCO DE SANGRE.

FRACCIONADOR AUTOMATICO DE COMPONENTES SANGUINEOS

1. EQUIPO PARA PROCESAMIENTO DE BOLSAS DE SANGRE TOTAL.
2. CON PANTALLA DIGITAL DE MANEJO AMIGABLE CON BOTONES DE CONTROL Y LUZ INDICADORA.
3. CON 3 BALANZAS PARA LA MEDICIÓN DEL PESO DEL PLASMA, BUFFY COAT Y RETORNO DE LA SOLUCIÓN ADITIVA.
4. CON PRENSA ANGULAR PARA EVITAR CONTAMINACIÓN POR GR Y ESTANDARIZAR PEQUEÑOS VOLÚMENES
5. CON REGULACIÓN DEL AIRE COMPRIMIDO PARA PRESIÓN CONSTANTE Y SUAVE
6. INTERFAZABLE CON SOFTWARE PARA TRANSMISIÓN DE PESO DE LOS PRODUCTOS.

TIEMPO DE SUMINISTRO:

REQUISICIÓN	FECHA DE SUMINISTRO	LUGAR
006	8 DÍAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	ALMACEN GENERAL - UBICADO EN VIALIDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS KM.4.5 ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
008	8 DÍAS DESPUES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
009	50% A LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO Y EL 50% 10-14 DE JULIO DEL 2017. EN PARTIDAS DE 01 PIEZA ENTREGAR 100%	
010	50% A LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL FALLO Y 50% 10-14 JULIO DE 2017. EN PARTIDAS DE 01 PIEZA ENTREGAR 100%	